

del programa, teniendo en cuenta la adecuación entre los distintos conceptos del gasto y, en su caso, el coste medio por beneficiario, de acuerdo con el siguiente baremo:

d.1) Adecuación entre los distintos conceptos del gasto: hasta 8 puntos.

d.2) Coste medio por beneficiario: hasta 7 puntos.

e) Voluntariado (hasta 10 puntos): Se valorará, la participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas y actividades, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

f) Experiencia en la gestión de programas y actividades (hasta 10 puntos): Se tendrá en cuenta la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza a los que son objeto de esta convocatoria.

Duodécimo.—La notificación a los beneficiarios cuyos programas y actividades hayan sido subvencionados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará en el plazo de diez días a partir de la fecha de la Resolución de la concesión en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercero.—La Resolución del Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático en la que se comuniquen los beneficiarios de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO I

Programas y actuaciones subvencionables

1. Se financiarán actuaciones dirigidas a la sensibilización en la minimización, reciclado y recuperación de residuos, tanto urbanos como industriales.

2. Se financiarán actuaciones dirigidas a optimizar la calidad del aire y la reducción del ruido.

3. De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del Art. 6 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Decisión 11/CP.8) sobre «Educación, formación y sensibilización del público», se financiarán las siguientes líneas de actuación:

Programas comunicación orientados a difundir información y fomentar la sensibilización ciudadana sobre el cambio climático.

Campañas de promoción del transporte público y movilidad urbana.

Campañas de protección y refuerzo de los recursos forestales como sumideros de carbono.

Foros/ seminarios/ jornadas/exposiciones para establecer canales que favorezcan la promoción, colaboración y el intercambio de experiencias relativas a cambio climático.

Campos de trabajo y formación sobre cambio climático.

Cursos de formación sobre cambio climático dirigidos a distintos colectivos (amas de casa, trabajadores de las administraciones públicas, monitores de tiempo libre, etc.).

Creación de materiales susceptibles de utilizar en demostraciones o exposiciones, tales como paneles, CDs, manuales de buenas prácticas, vídeos, etc.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por este Ministerio será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Subvencionado por:



Normas para su reproducción.—Para la reproducción del logotipo, se utilizará el tipo de letra «Times New Roman» y la leyenda se reproducirá siempre en color negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco; en caso de querer su reproducción en color, deberán consultar con el Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático.

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferente del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

5580

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Junta Electoral Central, de declaración oficial de los resultados del referéndum sobre reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, convocado por Decreto 2/2007, de 16 de enero, de la Junta de Andalucía, y celebrado el 18 de febrero de 2007.

En sesión del día de la fecha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, recibidas las actas de proclamación de resultados de las Juntas Electorales Provinciales, por la Junta Electoral Central se procede a resumir los resultados del referéndum sobre reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, convocado por Decreto 2/2007, de 16 de enero, de la Junta de Andalucía, y celebrado el 18 de febrero de 2007, resultados que son los siguientes:

Número total de electores: Seis millones ciento ochenta y seis mil setenta y dos (6.186.072).

Número total de votantes: Dos millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y tres (2.217.833).

Número de votos emitidos a favor de la decisión sometida a referéndum: Un millón novecientos veinte mil novecientos cuarenta y cuatro (1.920.944).

Número de votos emitidos en contra de la decisión sometida a referéndum: Doscientos siete mil novecientos cincuenta y cinco (207.955).

Número de votos en blanco: Sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres (67.853).

Número de votos nulos: Veintiún mil ochenta y uno (21.081).

En cuadro anexo se detalla el resultado en cada una de las provincias.

En consecuencia, la Junta Electoral Central declara oficialmente definitivos los resultados expresados y acuerda publicar la correspondiente declaración oficial en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2007.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

ANEXO

Resumen de los resultados del Referéndum sobre reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, la Junta Electoral Central, recibidas las actas de proclamación de resultados de las Juntas Electorales Provinciales, ha elaborado el siguiente resumen de los resultados del referéndum sobre reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, convocado por Decreto 2/2007, de 16 de enero, de la Junta de Andalucía, y celebrado el 18 de febrero de 2007, resultados que son los siguientes:

Juntas Electorales Provinciales	Electores	Votantes	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Votos válidos	Votos nulos
Almería	444.202	140.985	119.707	16.108	4.372	140.187	798
Cádiz	952.169	291.127	251.467	28.901	8.801	289.169	1.958
Córdoba	639.725	257.816	220.793	26.337	8.507	255.637	2.179
Granada	711.533	256.885	222.716	24.301	8.014	255.031	1.854
Huelva	384.488	134.458	120.844	9.163	3.805	133.812	646
Jaén	529.033	230.614	206.047	17.904	5.637	229.588	1.026
Málaga	1.065.869	341.146	295.214	33.707	10.522	339.443	1.703
Sevilla	1.459.053	564.802	484.156	51.534	18.195	553.885	10.917
Totales	6.186.072	2.217.833	1.920.944	207.955	67.853	2.196.752	21.081

BANCO DE ESPAÑA

5581 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, del Banco de España, por la que se publica la sanción de amonestación pública impuesta a don Jesús Abio Villarig, por la comisión de una infracción grave.*

Con fecha 28 de mayo de 2003, el Consejo de Gobierno del Banco de España dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia IE/CM-2/2002, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 14 de junio de 2002, entre otros, a D. Jesús Abio Villarig. El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno fue confirmado en alzada, por Resolución Ministerial de 12 de marzo de 2004, y habiendo adquirido firmeza por sentencia firme de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de 16 de junio de 2006, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de la siguiente sanción por infracción grave, impuesta en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, la siguiente:

«Segundo.—Imponer a don Jesús Abio Villarig, la siguiente sanción prevista en el artículo 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

Una sanción de amonestación pública, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de documentación y registro de operaciones.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

5582

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de marzo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3183	dólares USA.
1 euro =	153,66	yenés japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5794	libras chipriotas.
1 euro =	28,148	coronas checas.
1 euro =	7,4507	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68535	libras esterlinas.
1 euro =	251,28	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7083	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9030	zlotys polacos.
1 euro =	3,3791	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3068	coronas suecas.
1 euro =	34,026	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6070	francos suizos.
1 euro =	89,04	coronas islandesas.
1 euro =	8,1225	coronas noruegas.
1 euro =	7,3680	kunas croatas.
1 euro =	34,4920	rublos rusos.
1 euro =	1,8757	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6838	dólares australianos.
1 euro =	1,5495	dólares canadienses.
1 euro =	10,2010	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,3026	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.154,07	rupias indonesias.
1 euro =	1.247,18	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6292	ringgits malasios.
1 euro =	1,9137	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,023	pesos filipinos.
1 euro =	2,0233	dólares de Singapur.
1 euro =	43,400	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8359	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.